Contraloría General del Estado
B O L I V I A

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°005/2021 ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULA PRIMERA. - (De las Partes Intervinientes)

1.1. La CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO con NIT N°1005003020; con domicilio en el edificio de la *"Contraloría General del Estado"* s/n, ubicado entre las calles Colón e Indaburo s/n de la ciudad Nuestra Señora de La Paz; legalmente representada por el **Dr. Henry Lucas Ara Pérez, Contralor General del Estado,** con Cédula de Identidad 0988214 Cbba., designado mediante la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional RALP N°010/2016 - 2017 de 24 de junio de 2016; que para efectos del presente Convenio se identificará con la sigla **CGE.**

1.2. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS con NIT N° 10020071028; con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Monoblock Central, primer piso; legalmente representada por el por el **M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, Rector,** con Cédula de Identidad N° 2820302 Sc., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha 21 de abril de 2021, que para efectos del presente Convenio se identificará con la sigla **UMSA.**

2. CLÁUSULA SEGUNDA. - (Antecedentes)

La **CGF**, en sujeción a la autonomía administrativa que le confiere el artículo 213 de la Constitución Política del Estado (CPE), las disposiciones del Reglamento o RI/AR-107 *"Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos Proyectos de Grado y Tesis de la Contraloría General del Estado"* y las políticas de gestión de la Gerencia Nacional de Recursos Humanos, coordinó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la UMSA para la realización de prácticas de formación profesional.

La **UMSA** es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la Autonomía Universitaria y el Co - Gobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de

enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

3. CLÁUSULA TERCERA. - (Objeto y causa del convenio)

El presente documento tiene por objeto establecer el Marco de Cooperación Interinstitucional que regirá los convenios individuales que se suscriban entre los estudiantes o egresados de la **UMSA** para la realización de prácticas de formación profesional en la **CGE** en sus diferentes modalidades. **(Fuente Art. 8 (Convenio de Cooperación Interinstitucional) del Reglamento N° RI/AR-l07).**

Que, para los fines de este convenio, la referencia a los *"estudiantes"* y *"egresados,* serán denominados en su conjunto como los *"postulantes"* y cuando sea suscrito el convenio individual, como los *"suscribientes* ".

4. CLÁUSULA CUARTA. - (Obligaciones de las partes)

Las partes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Por su parte, la **UMSA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Entregar el listado de los estudiantes interesados en la suscripción de los convenios individuales.
- Las personas que conformen dicho listado deberán ser estudiantes o egresados de la **UMSA,** con domicilio regular en el país y el Departamento donde opere la casa de estudios.
  (Fuente: Inc. 1) y 2), Par. I, Art. 16 (Requisitos) del Reglamento N° RI/AR-l07).

Por su parte, la **CGE** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- El trabajo que se asigne a los suscribientes es de apoyo complementario; por tal motivo, el área organizacional no podrá utilizar esa actividad para suplir ni compensar el trabajo asignado a su personal.
- La **CGE,** mediante las unidades organizacionales solicitantes, preverá el presupuesto necesario para pagar el estipendio a los suscribientes. (Si correspondiese) **(Fuente: Inc. e) del Art. 17 (Derechos), Art. 14 (Previsión en la Programación Operativo Anual) y el Art. 29 (Procedimiento para el pago del Estipendio), del Reglamento N° RI/AR-107).**
- La **CGE** proporcionará los activos, materiales e insumos necesarios para el cumplimiento de las actividades asignadas, incluido la credencial de identificación; aspecto que deberá ser establecido en el convenio individual que se suscriba.

- Comunicación escrita de la conclusión del convenio a la **UMSA** como constancia de cumplimiento del convenio individual suscrito.

  (Fuente: Par. II, Art. 27 (Conclusión de la Pasantía, Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis y Certificación) del Reglamento N° RI/AR-107)

5. CLÁUSULA QUINTA. - (Modalidades de ejecución de los convenios individuales).

Las prácticas profesionales serán desarrolladas mediante una de las siguientes modalidades de trabajo:

a) **Pasantía:** Es la práctica profesional que realiza un estudiante regular de la **UMSA** para adquirir experiencia de campo y poner en práctica sus conocimientos en la **CGE.** Dicho estudiante tendrá que cursar por lo menos el tercer año de la carrera para postular a esta modalidad. **(Fuente. Inc. f), Art. 7 (Definiciones) del Reglamento N° RI/AR-107).**

   El periodo de ejecución de la pasantía será de seis meses, dentro del horario regular que rige para los funcionarios de la **CGE;** ejecutándose en trabajos de ocho horas o de media jornada de cuatro horas. **(Fuente. Par 1, Art. 15 (Duración y Horarios) del Reglamento N° RI/AR-107).**

b) **Trabajos Dirigidos:** Modalidad de titulación universitaria que permite al egresado obtener la titulación mediante la identificación, análisis y solución de un problema concreto en la **CGE,** considerando procesamientos metodológicos específicos técnico científicos aprendidos en la universidad, el cual será supervisado y evaluado continuamente por el supervisor asignado. **(Fuente. Inc. 1), Art. 7 (Definiciones) del Reglamento N° RI/AR-107).**

   El periodo de ejecución del trabajo dirigido será establecido en el convenio individual, tomando en cuenta, el horario regular que rige para los funcionarios de la **CGE** de ocho horas al día. **(Fuente. Par. 11, Art. 15 (Duración y Horarios) del Reglamento N° RI/AR-107).**

c) **Proyecto de Grado:** Modalidad de titulación que consiste en un trabajo de investigación, programación y diseño que se orienta a la solución práctica y/o teórica de un problema o fenómeno específico perteneciente al área de licenciatura, comunicando principios, criterios aportes científicos y tecnológicos que se utilizan en tal solución. **(Fuente. Inc. i), Art. 7 (Definiciones) del Reglamento N° RI/AR-107).**

d) **Tesis:** Modalidad de titulación que permite al egresado realizar un trabajo de investigación en la **CGE,** considerando procedimientos metodológicos específico técnico científico aprendidos en la universidad, el cual, será supervisado y evaluado continuamente por el supervisor asignado. **(Fuente. Inc. m), Art. 7 (Definiciones) del del Reglamento N° RI/AR-107).**

El periodo de desarrollo para la modalidad de *"proyecto de grado"* y la de *"tesis"* será establecido en sus respectivos convenios individuales. Asimismo, el horario para realizar la investigación, recopilación de información y observaciones al trabajo serán establecidos por el supervisor en consenso con el postulante de titulación. **(Fuente. Par III., Art. 15 (Duración y Horarios) del Reglamento N° RI/ AR-107).**

6. CLÁUSULA SEXTA. - (Incompatibilidad).

Los postulantes de la **UMSA** que quisieren realizar prácticas profesionales en la **CGE**, en cualquiera de sus modalidades, no deberán estar vinculados matrimonialmente o tener parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con cualquiera de los funcionarios públicos de la **CGE**. **(Fuente: Art. 20 (Incompatibilidades) del Reglamento N° RI/AR-107).**

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. - (De la Supervisión).

El máximo ejecutivo del área solicitante designará, mediante memorándum, al funcionario responsable de hacer la supervisión al cumplimiento del convenio individual que se le asigne; consistente en el seguimiento, coordinación y evaluación al trabajo realizado por el suscribiente. Su alcance deberá establecerse en el convenio individual respectivo, como mecanismo de control interno para asegurar el cumplimiento del convenio.
(Fuente: Inc. k), Art. 7 (Definiciones) y el inciso e), Art. 26 (Ingreso del Pasante o del Postulante de Graduación), del Reglamento N° RI/AR-107).

Está prohibido que el supervisor asigne al supervisado tareas administrativas o encargos de índole personal o que no se enmarquen a la naturaleza del convenio individual. **(Fuente: Art. 22 (Prohibición del Supervisor) del Reglamento N° RI/AR-107).**

8. CLÁUSULA OCTAVA. - (Procedimiento)

El presente documento establece dos vías para iniciar el procedimiento de suscripción de los convenios individuales; el primero a solicitud de la **CGE** y el segundo a solicitud de la **UMSA.**

Si fuera solicitado por la **CGE,** el Gerente Nacional de Recursos Humanos, previa disponibilidad presupuestaria, realizará las gestiones respectivas ante la **UMSA** a efectos de reclutar el número postulantes requeridos por la unidad solicitante(s). Por el contrario, si la firma del convenio individual fuese pedida por la **UMSA**, esta realizará las gestiones ante el Gerente Nacional de Recursos Humanos **CGE** mediante nota; señalando al efecto, la modalidad de trabajo elegido y la disponibilidad de tiempo que se necesitará. En ambos casos, el listado de postulantes deberá estar respaldado con la siguiente documentación. **(Fuente: Síntesis del Art. 14 (Previsión en la Programación Operativa anual), Art. 24 (Procedimiento a Solicitud de las Áreas Organizacionales) y 25 (Procedimiento a Solicitud de las Universidades) del Reglamento N° RI/AR-107).**

- Copia simple de la Cédula de Identidad vigente del postulante
- Hoja de vida actualizada y documentada (La hoja en original, la documentación de respaldo en fotocopia simple)
- Copia Simple de la matrícula vigente cuando corresponda
- Acreditar que el estudiante cursa mínimamente el tercer año de la carrera (Solo para la modalidad de pasantía). (Copia legalizada u original)
- Acreditar el certificado de egreso (Solo para la modalidad de trabajo dirigido, proyecto de grado y tesis). (Ejemplar original o legalizado)
- Record académico o certificado de notas. (Ejemplar original o legalizado) **(Fuente: Par. II, Art. 16 (Requisitos) del Reglamento N° RI/AR-107).**

La GNRH comunicará por escrito los nombres de los postulantes seleccionados a la **UMSA**; en caso que la lista de postulantes sea rechazada, la **UMSA** emitirá una nueva lista de postulantes dirigida al Gerente Nacional de Recursos Humanos, al menos, que no hubiera nuevos postulantes. **(Fuente: Numeral 4 y 5 del Inc. e), Art. 24 (Procediendo a solicitud de las áreas organizacionales) del Reglamento N° RI/AR-107).**

Para la firma del convenio individual, la GNRH pedirá al postulante seleccionado la entrega de una fotografía actualizada de 3x3 (Fondo blanco), la apertura de una cuenta en el Banco Unión S.A. (Cuando corresponda), otros que estime conveniente. **(Fuente: Inc. a), Art. 26 (Ingreso del Pasante o del Postulante de Graduación) del Reglamento N° RI/AR-107)**

9. CLÁUSULA NOVENA. - (Aporte a la Biblioteca de la **CGE**).

Concluido el proyecto de grado o de tesis, se hará la entrega de un ejemplar del documento o producto final obtenido para su preservación en la biblioteca de la **CGE** como material de consulta; previa presentación u exposición de ese material al área organizacional donde se desarrolló la investigación; a fin de, dar a conocer el aporte y la aplicabilidad de esos resultados a la **CGE.** A tal efecto, dicha disposición deberá preverse dentro del texto de los convenios individuales que se suscriban. **(Fuente: Par. III del Art. 27 (Conclusión de la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado, tesis y certificación) del Reglamento N° RI/AR-107).**

10. CLÁUSULA DÉCIMA. - (Causales de Resolución).

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto cuando concurra una de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de partes, de manera escrita y por causa justificada.
b) Por incumplimiento del convenio total o parcial.
c) Por el anejo inadecuado de la documentación institucional de la CGE.
d) Por caso fortuito y fuerza mayor.

El documento de resolución señalará los efectos que tendrá sobre la continuidad de los convenios individuales que estén vigentes a momento de la resolución; por tal motivo, los convenios individuales señalarán dentro de su texto el acatamiento de las disposiciones que determine una eventual resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que lo originó.

Respecto a los convenios individuales, además de las causales de resolución que se establezcan en cada convenio, se adicionará la siguiente causal: Por disponer u utilizar información confidencial para fines distintos a las actividades o institucionales encomendadas.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (Estipendio).

La **CGE** reconoce la asignación de un estipendio a favor las personas suscribientes, previa disponibilidad presupuestaria y firma de los respectivos convenios individuales. Aspecto que, deberá ser previsto en el texto de los convenios individuales, así como, la periodicidad y las condiciones de su pago. **(Fuente: Art. 29 (Procedimiento para el pago de estipendios) del Reglamento N° RI/AR-107).**

Dicho pago no constituye de ningún salario o el cumplimiento de alguna obligación social por parte de la **CGE;** solo es un reconocimiento económico de la **CGE** a favor de los suscribientes durante el tiempo de estadía en la **CGE**. **(Fuente: Inc. d), Art. 7 (Definiciones) del Reglamento N° RI/AR- 107).**

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUDA. - (De la Responsabilidad de la Gerencia Nacional de Recursos Humanos).

La Gerencia Nacional de Recursos Humanos es la unidad responsable de coordinar con la **UMSA** las actividades referentes a la firma de los convenios individuales; así como, el nexo entre la **CGE,** la **UMSA,** las áreas organizacionales solicitantes y las personas suscribientes, respecto a la presentación de quejas, conciliación de conflictos, inicio de las acciones resolutorias u otros referidos al cumplimiento de los convenios individuales y el presente convenio marco, que tengan relación con sus competencias funcionales.

Los convenios individuales que se suscriban deberán establecer dentro de su texto las siguientes obligaciones a la GNRH, entre otras, las siguientes:

- Controlar la asistencia de ingreso y salida de los suscribientes, a través del sistema biométrico u otro dispuesto al efecto; en las gerencias departamentales, los Oficiales Administrativos serán los que lleven ese control; ambos en coordinación con el supervisor asignado. **(Fuente: Inc. d), Art. 23 (Deberes de la Gerencia Nacional de Recursos Humanos) del Reglamento N° RI/AR-107).**
- La GNRH registrará en el sistema biométrico al suscribiente, asimismo, proporcionará un credencial de ingreso a la **CGE** y aperturará un file personal. **(Fuente: Inc. d) e) y f) Art.**

26 (Ingreso del Pasante o Postulante de Graduación) del Reglamento N° RI/AR-107).

- Concluido y cumplido el convenio individual, se emitirá y entregará el certificado correspondiente. **(Fuente. Inc. e), Art. 23 (Deberes de la Gerencia de Recursos Humanos) del Reglamento N° RI/AR-107).**

El Gerente Nacional de Recursos Humanos es la autoridad legitimada por la **CGE** para la suscripción los convenios individuales, en razón de la autoridad conferida en el Reglamento N° RI/AR-107 *"Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos Proyectos de Grado y Tesis de la Contraloría General del Estado"*, citada en la cláusula de antecedentes. Asimismo, es responsable de comunicar por escrito el cumplimiento del convenio a la **UMSA** como constancia de cumplimiento del convenio individual. **(Fuente: Art. 9 (Gestión y Ejecución), Inc., b), Art. 26 (Ingreso del Pasante o Postulante de Graduación) del Reglamento N° RI/AR-107).**

13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (Contenido mínimo de los convenios individuales).

Los convenios individua les que se suscriban, además de lo citado en las Cláusula anteriores, deberán considerar los siguientes aspectos: La fecha de inicio, la modalidad de trabajo elegida, la dependencia del área organizacional, la designación de un supervisor perteneciente al área organizacional designada, los deberes y derechos de los suscribientes, las prohibiciones, los resultados y productos esperados, las causales de conclusión, las condiciones de relacionamiento interno (horario, permisos y reposición de horas, pago de estipendios y otras que sean necesarios introducir en el convenio por la naturaleza de la modalidad). **(Fuente: Art. 10 (Convenio Individual) del Reglamento N° RI/AR-107).**

14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (Vigencia).

El plazo de vigencia del presente documento es de tres años calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del presente documento. Si la culminación de dicho plazo se presentase sobre la ejecución de un convenio individual aún vigente, se entenderá la tácita reconducción del plazo señalado en esta cláusula a favor de ese contrato individual, sin que sea necesaria la suscripción de un convenio modificatorio.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (Modificación al Convenio).

El presente convenio podrá ser modificado por medio de uno o varios convenios modificatorios; los cuales, tendrán efecto *"erga omnes - frente a todos* "sobre los convenios de individuales que estén vigentes a momento de la modificación. Las modificaciones que se simplemente no deberán afectar el sentido del objeto de este documento, ni adicionar otras obligaciones pecuniarias distintas al estipendio que establece el presente convenio.

Contraloría General del Estado
BOLIVIA

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (Conformidad)

En señal de conformidad, para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente convenio interinstitucional, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y validez, el **Dr. Henry Lucas Ara Pérez,** en representación legal de la **CGE** por un parte, y por otra el **M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas**, en representación legal de la **UMSA**, por otra.

La Paz, 01 de septiembre de 2021

Dr. Henry Lucas Ara Pérez
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO
CGE

M. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
UMSA